



# **Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Distr. general  
2 de agosto de 2016  
Español  
Original: inglés

---

## **Octavo período de sesiones**

Viena, 17 a 21 de octubre de 2016

Tema 4 del programa provisional\*

**Cooperación internacional, con especial referencia  
a la extradición, la asistencia judicial recíproca y la  
cooperación internacional para fines de decomiso, y  
establecimiento y fortalecimiento de las  
autoridades centrales**

## **Actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

### **Informe de la Secretaría**

#### **I. Introducción**

1. En su resolución 7/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional puso de relieve la especial importancia de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base para la cooperación internacional en materia de extradición, asistencia judicial recíproca y cooperación internacional con fines de decomiso, así como para la adopción de medidas destinadas a aumentar la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Además, la Conferencia observó que la cooperación internacional era un aspecto fundamental de la labor que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.

---

\* CTOC/COP/2016/1.



2. En el presente informe se ofrece información actualizada sobre las actividades que ha llevado a cabo la Secretaría para aplicar la resolución 7/4 de la Conferencia, con inclusión de información sobre las actividades relacionadas con las recomendaciones formuladas en la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional (véase el anexo de la resolución). En el documento de antecedentes preparado por la Secretaría sobre ese tema (CTOC/COP/WG.3/2016/2) se encuentra una reseña general de todas las reuniones del Grupo de Trabajo.

## **II. Promoción de la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada, en particular fomentando la cooperación internacional**

### **A. Elaboración de instrumentos**

#### **1. Portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia**

3. La Secretaría ha seguido incorporando al portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC) información de los Estados Miembros sobre legislación y jurisprudencia relativas a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos. En el informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada para ayudar a los Estados a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2016/10) figura información actualizada sobre la reestructuración del portal SHERLOC.

4. Siguiendo una de las recomendaciones contenidas en los anexos de la resolución 7/4, la Secretaría amplió el portal SHERLOC a fin de incluir una cantidad cada vez mayor de recursos relacionados con la asistencia judicial recíproca y otras formas de cooperación internacional en asuntos penales.

5. Durante el período sobre el que se informa se habilitaron criterios específicos en el portal SHERLOC para las búsquedas relacionadas con la cooperación internacional. Esto permite a los usuarios acceder rápidamente a la legislación relativa a determinadas modalidades de cooperación internacional como la extradición, la asistencia judicial recíproca, las formas específicas de asistencia, la cooperación oficiosa y la remisión de actuaciones penales. Varios filtros facilitan la realización de búsquedas más avanzadas para cada una de esas modalidades de cooperación internacional. Por ejemplo, para las búsquedas relativas a la asistencia judicial recíproca, el portal SHERLOC proporciona 15 palabras clave correspondientes a varios tipos de asistencia, como “recibir testimonios o tomar declaración a personas”, “presentar documentos judiciales”, “efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos”, “examinar objetos y lugares”, “facilitar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos”, “entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles”, “identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios”, “facilitar la

comparecencia voluntaria de personas en el Estado parte requirente” y “transmisión espontánea de información”<sup>1</sup>.

6. Al 1 de julio de 2016, la base de datos de legislación del portal SHERLOC contenía 64 instrumentos legislativos de 34 países relativos al artículo 13 de la Convención (Cooperación internacional para fines de decomiso); 244 instrumentos legislativos de 117 países relativos al artículo 16 (Extradición); 174 instrumentos legislativos de 73 países relativos al artículo 18 (Asistencia judicial recíproca); 20 instrumentos legislativos de 11 países relativos al artículo 19 (Investigaciones conjuntas); 10 instrumentos legislativos de 8 países relativos al artículo 21 (Remisión de actuaciones penales); 42 instrumentos legislativos de 26 países relativos al artículo 26 (Medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley), y 19 instrumentos legislativos de 9 países relativos al artículo 27 (Cooperación en materia de cumplimiento de la ley).

7. Además de poner los instrumentos legislativos a disposición del usuario en formato PDF, el portal SHERLOC permite ver la disposición específica de la legislación nacional que está relacionada con una disposición concreta sobre asistencia judicial recíproca de la Convención contra la Delincuencia Organizada. De esta forma, los usuarios pueden ampliar rápidamente y con facilidad sus conocimientos sobre la manera en que se interpretan y aplican en los distintos países las disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada relativas a la cooperación internacional. También pueden beneficiarse de esta función de consulta los profesionales que buscan información sobre cuestiones concretas, como las entidades u órganos encargados de atender las solicitudes de asistencia judicial recíproca, el contenido de las solicitudes de asistencia judicial recíproca o los requisitos para acceder a la cooperación internacional mediante la ejecución de solicitudes de asistencia judicial recíproca.

8. La Secretaría ha seguido ampliando asimismo la base de datos de jurisprudencia del portal SHERLOC, que al 1 de julio de 2016 contenía 2.156 causas de 109 países. Muchas de esas causas son de índole transnacional y se han beneficiado de la cooperación internacional. Los profesionales que utilizan el portal SHERLOC pueden consultar directamente este acervo de jurisprudencia mediante las palabras clave “extradición”, “cooperación internacional para el decomiso/la recuperación de activos”, “asistencia judicial recíproca”, “remisión de actuaciones penales”, “traslado de personas condenadas a cumplir una pena”, “cooperación internacional en materia de aplicación de la ley (incluida la INTERPOL)”, “asistencia rápida para la obtención de pruebas digitales”, “conservación de datos informáticos”, “24/7 enlace de la red de puntos de contacto” y “contacto directo con los proveedores de servicios”<sup>2</sup>.

9. La Secretaría seguirá basándose en el asesoramiento de la Conferencia y sus grupos de trabajo sobre cómo lograr que los recursos relativos a la cooperación internacional disponibles en el portal SHERLOC sean aun más útiles.

---

<sup>1</sup> Se puede acceder a la lista en la página de inicio del portal SHERLOC seleccionando “base de datos de legislación”, luego “cuestiones transversales” y por último “cooperación internacional”.

<sup>2</sup> Se puede acceder a la lista en la página de inicio del portal SHERLOC seleccionando “base de datos de jurisprudencia”, luego “cuestiones transversales” y por último “cooperación internacional”.

## **2. Directorio ampliado de autoridades nacionales competentes**

10. Gracias a su ampliación continua, de conformidad con mandatos anteriores de la Conferencia, el directorio se ha convertido en un recurso completo. Contiene información sobre más de 500 autoridades distintas designadas conforme a varias disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos y la resolución 68/186 de la Asamblea General. El directorio recoge información sobre las autoridades designadas para encargarse de las solicitudes de asistencia judicial recíproca, la extradición, el traslado de personas condenadas a cumplir una pena, el tráfico de estupefacientes por mar, la prevención de la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito de migrantes por mar, el tráfico de armas de fuego y el tráfico de bienes culturales. No obstante, en la sexta reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional, algunas personas informaron de que en 2015 a menudo había resultado difícil navegar por un directorio que contenía mucha información sobre una variedad tan amplia de autoridades. Por esta razón, el Grupo de Trabajo recomendó que el directorio se dividiera en dos partes. La Parte I contendría la información sobre las autoridades centrales encargadas de atender las solicitudes de asistencia judicial recíproca. En la Parte II se incluiría la información sobre otras autoridades competentes o de ejecución. Atendiendo a esta recomendación, la Secretaría ha efectuado varios cambios en el directorio y en el octavo período de sesiones de la Conferencia se señalará a su atención una versión revisada.

11. En su versión ampliada de 2016, el directorio se ha mejorado y rediseñado completamente. La edición impresa irá seguida de la versión en línea, que estará accesible en el portal SHERLOC.

## **3. Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca**

12. Desde el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Secretaría ha estado revisando y actualizando el Programa para Redactar Solicitudes de Asistencia Judicial Recíproca de la UNODC, que había creado para ayudar a los profesionales de justicia penal a redactar con diligencia las solicitudes de asistencia judicial recíproca y así mejorar la cooperación entre los Estados y agilizar las respuestas a las solicitudes de cooperación internacional. En este contexto, la Secretaría celebró en Viena dos reuniones oficiosas de expertos, una los días 13 y 14 de mayo y la otra el 22 y 23 de octubre de 2015, para recabar opiniones y orientación sobre los aspectos sustantivos y técnicos de la revisión del Programa. La finalidad de las reuniones fue dar forma al marco para la reestructuración del Programa con miras a incorporar nuevas funciones relativas a la recuperación de activos, pruebas digitales y modalidades específicas de cooperación internacional en asuntos penales, como la remisión de actuaciones penales, la videoconferencia, las investigaciones conjuntas y la cooperación para llevar a cabo entregas vigiladas. La renovación del contenido y la estructura del Programa se ultimó en consulta con los expertos que asistieron a las reuniones, lo que permitió poner en marcha una fase piloto para ensayar su utilización en la práctica. Los ensayos del Programa reestructurado tuvieron lugar en Etiopía, Kenya y Uganda en julio de 2016.

13. Durante el proceso de revisión, la Secretaría realizó presentaciones para aumentar la sensibilización sobre el Programa en la tercera reunión internacional para mejorar la cooperación internacional en materia de ciberdelincuencia en la región de la Asociación Oriental, que organizó el Consejo de Europa en Kiev los días 4 y 5 de abril de 2016, y en el curso práctico sobre asistencia judicial recíproca en casos de corrupción internacional, celebrado en Beijing los días 13 y 14 de abril de 2016 y organizado conjuntamente por la República Popular China, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en estrecha colaboración con la UNODC. La reestructuración del Programa en sus distintas etapas fue también uno de los temas principales de la iniciativa de capacitación de instructores de la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada. Asimismo, se ha terminado de traducir el Programa al francés para utilizarlo en la capacitación en el marco de esa iniciativa.

#### **4. Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos**

14. Las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* se actualizaron de conformidad con la resolución 7/4 y se publicaron en formato electrónico en el portal SHERLOC en julio de 2016. En cumplimiento de la resolución 7/4 de la Conferencia, del 5 al 9 de octubre de 2015 se celebró en Viena una reunión oficiosa de expertos para obtener orientación y conocimientos especializados con miras a la actualización. Las guías legislativas tienen por objeto ayudar a los legisladores, redactores de textos legislativos y otros funcionarios a formular las medidas normativas y de otra índole necesarias para que sus países pasen a ser partes en la Convención o la apliquen de conformidad con sus disposiciones.

#### **5. Instrumentos de evaluación de las necesidades relativas a la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada**

15. Del 16 al 18 de diciembre de 2015, la UNODC organizó una reunión de expertos en Viena a fin de finalizar los instrumentos de evaluación de las necesidades relativas a la Convención contra la Delincuencia Organizada. Los instrumentos de evaluación de las necesidades quedarán recogidos en una publicación titulada provisionalmente “Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Instrumentos de Evaluación de las Necesidades”, que estará disponible hacia finales de 2016. Esos instrumentos tienen por objeto ofrecer orientación para determinar las medidas que podrían adoptar los Estados partes a fin de aprovechar plenamente las posibilidades de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Los instrumentos deben utilizarse al prestar asistencia técnica a los Estados sobre todo al evaluar sus necesidades en esta esfera, en particular con respecto a la legislación necesaria para la aplicación. A nivel nacional, los instrumentos ayudan también a los expertos, principalmente a los encargados de formular las políticas y los legisladores, a determinar el grado de aplicación de la Convención, incluso mediante autoevaluaciones. Los instrumentos consisten en indicadores y preguntas para determinar las deficiencias de la legislación existente y su aplicación, facilitar la formulación y ejecución de proyectos de asistencia técnica que respondan

adecuadamente a esas deficiencias y las necesidades establecidas y facilitar la elaboración de indicadores de ejecución para evaluar los avances en la aplicación (véase también el documento CTOC/COP/WG.2/2016/2).

16. El capítulo 3 de los instrumentos de evaluación de las necesidades trata sobre las medidas legislativas y administrativas para mejorar varias formas de cooperación internacional, entre ellas la asistencia judicial recíproca y la cooperación internacional, entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Sus instrumentos se describen en las secciones tituladas: “Instrumento 12: Extradición (artículo 16)”, “Instrumento 13: Asistencia judicial recíproca en asuntos penales (artículo 18)” e “Instrumento 14: Otras formas de cooperación internacional (artículos 17, 19, 21 y 27)”.

#### **6. Instrumento de asistencia práctica para facilitar la aplicación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos**

17. En cumplimiento de la resolución 69/196 de la Asamblea General, en mayo de 2016 la UNODC presentó la publicación titulada *Instrumento de asistencia práctica para ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de las Directrices Internacionales sobre las Respuestas de Prevención del Delito y Justicia Penal al Tráfico de Bienes Culturales y Otros Delitos Conexos*. Este instrumento se concibió para que lo utilizaran las autoridades nacionales, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los profesionales y los encargados de formular políticas que trabajan en el ámbito de los bienes culturales. En el capítulo III, dedicado a la cooperación, se ofrece información práctica sobre aspectos relacionados con la cooperación internacional para prevenir y luchar contra el tráfico de bienes culturales, entre los que se incluyen la jurisdicción, la cooperación judicial en asuntos penales, la extradición, la cooperación internacional con fines de incautación y decomiso, la cooperación internacional entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las encargadas de la investigación, y la devolución, restitución y repatriación de bienes culturales.

### **B. Creación de redes e incorporación del tema de la ciberdelincuencia y el uso de pruebas electrónicas a los instrumentos existentes de cooperación internacional**

#### **1. Creación de redes para combatir la delincuencia organizada transnacional**

18. Las redes de cooperación regional desempeñan una importante función de apoyo a las necesidades concretas de los países al abordar las dimensiones transnacionales y regionales de las investigaciones penales y los enjuiciamientos. En diciembre de 2015, la UNODC puso en marcha el Programa Mundial para Crear Redes Efectivas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en asociación con varios organismos internacionales y regionales, con objeto de abordar la cooperación internacional entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Los objetivos del Programa Mundial son, entre otros, aumentar la conectividad entre las autoridades encargadas de luchar contra todos los tipos de delincuencia organizada y mejorar el intercambio de inteligencia penal a nivel regional e interregional. Otro objetivo es el de fortalecer la cooperación entre los centros y organizaciones internacionales y regionales de aplicación de la ley existentes, lo que

les permitiría apoyar las investigaciones multilaterales y luchar contra la delincuencia organizada y las corrientes financieras ilícitas conexas. Se alienta la utilización de indicadores de resultados, fomentando la creación de redes entre las instituciones educativas y de capacitación sobre aplicación de la ley, mediante el intercambio de planes de estudios y materiales para la capacitación, metodologías, mejores prácticas e instructores. El aumento de la conectividad que se espera conseguir gracias a la intensificación de los intercambios entre los organismos fortalecerá las iniciativas nacionales para combatir el funcionamiento cada vez más complejo de las redes delictivas transnacionales.

19. Además de la necesidad de crear redes para hacer cumplir la ley, es necesario que los enjuiciamientos sean más rápidos y eficaces. La cooperación efectiva y eficaz con fines de asistencia judicial recíproca, extradición y decomiso del producto del delito puede ser un instrumento eficaz en los enjuiciamientos en que intervengan varios Estados. Sin embargo, este es un ámbito especializado del derecho que genera problemas a los países y les supone una carga en cuanto a tiempo y recursos, sin que a menudo se obtengan los resultados deseados.

20. En este sentido, la UNODC ha ayudado a crear tres redes encaminadas a propiciar enjuiciamientos más eficaces, cada una de ellas adaptada a las necesidades específicas de la región (véase también el informe de la Secretaría sobre la asistencia técnica prestada para ayudar a los Estados a aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos (CTOC/COP/2016/10)).

21. En América, la Red de Fiscales contra el Crimen Organizado (REFCO), encabezada por el Consejo Centroamericano de Ministerios Públicos, facilita el intercambio de buenas prácticas e información operacional entre fiscales en una región en que los delitos graves son en gran medida de índole transnacional y, por lo tanto, exigen comunicación y confianza permanentes. La REFCO complementa a la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional, que conecta a las autoridades centrales y los fiscales, y cuya finalidad es fortalecer la cooperación internacional en asuntos penales. Actualmente la UNODC necesita financiación para mantener su apoyo a la red.

22. En África Occidental, la diversidad de sistemas jurídicos, instituciones e idiomas ha supuesto un obstáculo para las iniciativas de cooperación y ha limitado el alcance de la eficacia de los enjuiciamientos transnacionales complejos. Otros impedimentos son la escasez de recursos y de personal debidamente capacitado en el ámbito judicial y en la fiscalía. Por estas razones, la UNODC, con el apoyo de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, ha creado la Red de Autoridades Centrales y Fiscales de África Occidental contra la Delincuencia Organizada. El objetivo de esta red, inspirada en la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea y la Red Judicial Europea, es mejorar la cooperación internacional en asuntos penales y el enjuiciamiento de delitos complejos mediante la creación de capacidad, proporcionando instrumentos y facilitando el contacto directo entre los centros nacionales de coordinación. Entre sus logros, la Red ha ayudado a fomentar una mejor comprensión del papel y las funciones de las autoridades centrales, establecer autoridades centrales en Ghana y el Níger, fortalecer la autoridad central de Nigeria, aumentar la eficacia en la tramitación de las solicitudes entrantes y salientes de asistencia judicial recíproca y facilitar la solución de problemas en los casos de extradición.

23. Además, la UNODC y la Fiscalía General de Kazajstán trabajaron de forma conjunta para establecer la Red de Fiscales y Autoridades Centrales de los Países de Origen, de Tránsito y de Destino en Respuesta a la Delincuencia Organizada Transnacional en Asia Central y el Cáucaso Meridional. Esta Red se estableció debido a las dificultades para comprender el derecho sustantivo y procesal de los países de tránsito y de destino que no pertenecían a la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como a las barreras lingüísticas y a la falta de contacto directo entre los profesionales, y cuenta asimismo con el apoyo de la Unidad de Cooperación Judicial de la Unión Europea. Facilita la cooperación entre los profesionales de dentro y fuera de la región en las causas en curso, lo que ayuda a generar confianza sobre la base de la capacidad de establecer un contacto directo y se traduce en un aumento de la eficacia en la tramitación de las solicitudes entrantes y salientes de asistencia judicial recíproca y extradición. La Red funciona mediante la celebración de reuniones plenarias regulares e imparte cursos interregionales y nacionales de capacitación a profesionales judiciales y encargados de hacer cumplir la ley de sus ocho países miembros.

## **2. Creación de redes y cooperación internacional para combatir la ciberdelincuencia**

24. En su sexta reunión, celebrada en 2015, el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional examinó formas de fomentar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia mediante, entre otras cosas, el uso de pruebas digitales, la conservación de esas pruebas y, en particular, el examen de posibles formas de agilizar los procesos de asistencia judicial recíproca oficiales. El Grupo de Trabajo recomendó, entre otras cosas, que la Secretaría siguiera incorporando el tema de las pruebas electrónicas en los instrumentos actuales y futuros de cooperación internacional en asuntos penales, y solicitó a los Estados que presentaran la información y documentación pertinentes a fin de incluirlas en el portal SHERLOC (véase también el informe de la reunión del Grupo de Trabajo celebrada en Viena los días 27 y 28 de octubre de 2015 (CTOC/COP/WG.3/2015/4)).

25. Los días 19 y 20 de agosto de 2015 se celebró en Nairobi una reunión para la creación de redes de África Oriental en relación con la ciberdelincuencia y las pruebas electrónicas. La actividad fue organizada por la UNODC y la Secretaría del Commonwealth, con el auspicio de la Iniciativa del Commonwealth sobre la Ciberdelincuencia. La reunión tuvo como finalidad reunir a funcionarios de justicia penal e interlocutores importantes de los Estados miembros de la Comunidad de África Oriental y otros Estados de África, así como a representantes de las organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones pertinentes, para examinar e intercambiar información sobre las prácticas y experiencias nacionales en materia de prevención, investigación y enjuiciamiento de los delitos cibernéticos.

26. La reunión se centró principalmente en el establecimiento de la Red de Justicia Penal de África Oriental sobre la Ciberdelincuencia y las Pruebas Electrónicas, en consonancia con las propuestas de acción correspondientes enunciadas en el documento titulado “Conclusiones de la reunión de Kampala en materia de cooperación regional”, cuyo contenido se acordó durante la reunión regional de la Comunidad de África Oriental sobre la prevención y represión de la ciberdelincuencia, celebrada en Kampala los días 27 y 28 de mayo de 2014. Los participantes examinaron diversos aspectos sustantivos y de procedimiento para



la puesta en marcha de la red, incluida su composición, su presidencia y su cometido, así como sus objetivos y su *modus operandi*. Los objetivos de la red son fomentar el intercambio de información y pruebas entre homólogos de la justicia penal y la aplicación de la ley; facilitar las relaciones de trabajo entre los sectores de la justicia penal y la aplicación de la ley y otros interlocutores importantes, y prestar asistencia para la cooperación oficial y oficiosa.

### **III. Conclusiones**

27. En el presente informe se resumen brevemente las actividades de la Secretaría encaminadas a fomentar la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención contra la Delincuencia Organizada.

28. En relación con el tema pertinente de su programa, la Conferencia tal vez desee seguir examinando:

a) Aspectos prácticos y jurídicos relativos a la aplicación de las disposiciones sobre cooperación internacional de la Convención;

b) Medios y arbitrios para fortalecer la repercusión de las actividades de asistencia y creación de capacidad en el ámbito de la cooperación internacional en asuntos penales como respuesta eficaz a todas las formas de delincuencia organizada transnacional;

c) Los medios más eficaces que puede utilizar la Secretaría para seguir promoviendo el intercambio de conocimientos y experiencias y facilitar el contacto directo y la coordinación entre las autoridades centrales y otras autoridades competentes y los profesionales responsables de la cooperación internacional de diversos Estados Miembros;

d) Orientación complementaria con respecto a la elaboración de instrumentos para apoyar y facilitar la labor de las autoridades centrales y otras autoridades competentes y los profesionales responsables de la cooperación internacional.

---